

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES DE
COROZAL**

Corozal, Sucre, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

VERBAL EXPROPIACIÓN

DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI

DEMANDADO: MIRTHA DEL CARMEN WILCHES DE CUELLO.

RADICADO: 70215310030012021-00165-00

En razón a que la demanda de expropiación reúne los requisitos formales, pues fue anexada la copia de la Resolución No. 20216060002015 del 09 de febrero de 2021 expedida por el Ministerio de Transporte – AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA "Por la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación del bien inmueble requerida para la ejecución de la obra : "PUERTA DE HIERRO- PALMAR DE VARELA Y CARRETO- CRUZ DEL VISO", con la constancia de encontrarse en firme el 05 de marzo de 2021; certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la expropiación No. 342-1124 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal, en el que figura como último y actual propietario la señora MIRTHA DEL CARMEN WILCHES DE CUELLO, es competente este juzgado, siendo procedente su admisión conforme los artículos 90 y 399 del Código General del Proceso, artículos 58, 61 y 52 de la Ley 388 de 1997.

En consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda declarativa especial, formulada por LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA "ANI" adscrita al Ministerio de Transporte, quién actúa por conducto de apoderado judicial, para la EXPROPIACION de una franja de terreno que va a ser destinada para la ejecución de la obra; PUERTO DE HIERRO-PALMA DE VARELA Y CARRETO-CRUZ DEL VISO, UNIDAD FUNCIONAL 1, (OJITO) LA ESPERANZA UBICADA EN OVEJAS, SUCRE, identificado con F.M.I. 342-1124 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal, contra la señora **MIRTHA DEL CARMEN WILCHES DE CUELLO**, titular del derecho real de dominio.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto al demandado. Envíeseles citación para el efecto, advirtiéndoseles que cuentan con el término de dos (2) días para comparecer al juzgado.

TERCERO: Si comparecen dese traslado de la demanda por el término de tres (3) días, entregándole copia de la misma y sus anexos.

CUARTO: Si pasado el término de dos (2) días con que cuentan los demandados para comparecer a ser notificados personalmente, no lo hicieron, vuelva el proceso al despacho para disponer el trámite establecido en el artículo 399 del Código General del Proceso.

QUINTO: ORDENAR a la demandante que consigne a órdenes de este Juzgado y a cuenta de este proceso la suma correspondiente al avalúo aportado. Acredítese esta consignación para proceder a dar aplicación al ordinal siguiente. Por secretaria infórmese número de cuenta y datos requeridos para la consignación a través de correo electrónico al apoderado.

SEXTO: Cumplido el ordinal anterior de esta providencia, se decreta la entrega anticipada de una zona de terreno demarcada en la ficha predial No. PHPV-1-078A, elaborada por la Sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S con un área de extensión de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE COMA OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS (1397,83 M2), ubicado en el Municipio De Ovejas- Departamento De Sucre, identificado con matrícula inmobiliaria No. 342-1124 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal y referencia catastral No.705080002000000010043000000000.

SEPTIMO: En atención a lo establecido en el artículo 592 del Código General del Proceso, inscribese la presente demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal, folio de Matricula Inmobiliaria 342-1124. Oficiese al señor Registrador junto con el formato de calificación para que cumpla la orden y expida para este despacho y proceso el certificado correspondiente.

OCTAVO: Téngase al doctor ALFONSO TRUJILLO LOBO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.045.703.214 de Barranquilla y portador de la T. P. No. 261.858 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA "ANI", en los términos y para los fines a que se contrae el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA
JUEZA

Firmado Por:

Clarena Lucia Ordoñez Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8de38c9e38df9edaaf3f4ab1514527e31fb9db518f2ed6ebd6ed22f9f291a92**

Documento generado en 31/01/2022 05:19:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>